



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 25 DE ENERO DE 2013.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las doce horas del día 25 de enero de 2013, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA
Don JOSÉ MANUEL CELA RODRÍGUEZ
Don PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNÁNDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 18/01/2013.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 18 de enero de 2013, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Junta Vecinal de Villabuena-San Clemente.

Nº Registro de Entrada: 233

Fecha: 24-01-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ El Campo, 20 – Villabuena.

Solicitud de: Solicitar a la Confederación del Miño-Sil la adopción de medidas para solucionar los problemas en el río y regueras causados por las crecidas de caudal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conocido el contenido de su escrito dar traslado a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, con sede en el Pantano de Barcena en Ponferrada. Y requerir a la Confederación para

que ponga las medidas correctoras para evitar daños tanto de intereses públicos como de intereses privados.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: José Potes Alonso.

Nº Registro de Entrada: 4542

Fecha: 05-12-2012

Domicilio a efectos de notificación: C/ El Morredero, 7 - Cacabelos.

Solicitud de: Exención del IVTM para el vehículo marca Skoda, modelo Forman 135F y matrícula LE 7474 X.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 23 de enero de 2013 y registro de entrada nº 223, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Acceder a la exención del IVTM para el vehículo marca Skoda, modelo Forman 135F y matrícula LE 7474 X.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Francisco Alvarez Canedo.

Nº Registro de Entrada: 144

Fecha: 17-01-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Castro Ventosa, 7 B- 1º C - Cacabelos.

Solicitud de: Cambio de exención del IVTM para el vehículo marca Fiat, modelo Punto y matrícula LE 8372 H.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 23 de enero de 2013 y registro de entrada nº 222, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Acceder al cambio de exención del IVTM para el vehículo marca Fiat, modelo Punto y matrícula LE 8372 AH.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

IV. Visto el escrito de:

Solicitante: M^a Angeles Pombo López.

Nº Registro de Entrada: 195.

Fecha: 22-01-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Rafael Alberti, 9 - Cacabelos.

Solicitud de: Exención del IVTM para el vehículo marca Peugeot, modelo 205 GRD y matrícula LE 0322 U.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 24 de enero de 2013 y registro de entrada nº 228, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Denegar la exención del IVTM para el vehículo marca Peugeot, modelo 205 GRD y matrícula LE 0322 U ya que no se presenta fotocopia del carnet de conducir ni recibo vigente del pago del seguro.



Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. 1614/105

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Construcción de un tramo de canalización de Gas Natural.

Situación: C/ El Foyo, 1 y C/ Castroventosa, 7 – Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural Castilla y León SA

CIF/NIF Promotor: A47068127

Dirección Solicitante: Avda. Reyes Leoneses, 14 – 5ª Planta - León

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de enero de 2013, **Ref. 02/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para construcción de un tramo de canalización de gas natural en las C/ El Foyo, 1 y C/ Castroventosa, 7, advirtiéndole que deberá reponer el espacio público afectado a su estado original tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 15 de enero de 2013, **Ref: 02/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 163,85.

2. Expediente: Reg. 1614/151

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cierre de fachada de finca.

Situación: Polígono 1, parcela 566 – Cacabelos.

Solicitante: María Dolores Blanco Merodo.

CIF/NIF Promotor: 71484902-M

Dirección Solicitante: C/ Morales, 16 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de enero de 2013, Ref. 08/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para cierre de fachada de finca condicionada con la siguiente prescripción: el cierre tendrá una altura máxima, en su parte maciza de 1 m de altura y deberá enfoscar o revocar con acabado en tonos ocres, pudiendo ser completado con otros elementos metálicos o vegetales hasta la altura permitida por las Normas de Planeamiento Urbanístico, es decir, 50 cm más hasta completar una altura total de 1,50 m desde la rasante en cualquier punto en contacto con el terreno tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 15 de enero de 2013, Ref: 08/2013.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra correspondiente.

3. Expediente: Reg. 1614/221

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Colocar chapas para encerramiento interior en jardín.



Situación: C/ Los Morales, 14- Cacabelos.
Solicitante: M^a Nieves Landeira Fernández.
CIF/NIF Promotor: 9937311-T
Dirección Solicitante: C/ Monasterio, 4 – 6º B – León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de enero de 2013, **Ref. 211/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para colocar chapas para cerramiento interior en jardín condicionada a que el cierre será de altura, materiales y forma idénticos al cierre medianero existente tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 23 de enero de 2013, **Ref: 211/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra correspondiente.

4. Expediente: Reg. 1607/01

Asunto: Licencia de obra mayor.

Objeto: Reforma de vivienda unifamiliar.

Situación: C/ Cuatropea, 9- Cacabelos.

Solicitante: Rosa M^a Puerto Quiroga.

CIF/NIF Promotor: 10088540-G

Dirección Solicitante: Avda. Constitución, 66- Cacabelos.


Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de enero de 2013, Ref. 01/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra mayor para reforma de vivienda unifamiliar: cambio de pizarra, aislamiento (termochip) y reemplazo de la madera deteriorada, reforma de un cuarto de baño, cambio de cerramiento exterior (ventanas y puerta, abrir una pared donde existía una puerta para hacer una ventana nueva), colocación de andamios en ambas calles, colocación de acometida de luz en fachada exterior y enganche de gas natural, tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 23 de enero de 2013, Ref: 01/2013.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
 - b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
 - c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
 - d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
 - e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra correspondiente.

5. Expediente: Reg. 1614/02

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Construir un cobertizo con tres paredes y tejado de chapa negra.

Situación: C/ Polígono 7, parcela 271 – Quilós.

Solicitante: Juan Antonio Díaz Lobato.

CIF/NIF Promotor: 10074616-H

Dirección Solicitante: Avda. Santos Cascallana, 62 – Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de enero de 2013, Ref. 05/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:



Primero.- Denegar la Licencia de obra menor para construir un cobertizo con tres paredes y tejado de chapa negra al incumplir la parcela mínima que debe ser de 10.000 m² ya que las obras propuesta se pretenden realizar en suelo no urbanizable de especial Protección Agrícola tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 23 de enero de 2013, **Ref: 05/2013.**

6. Expediente: Reg. 1614/03

Asunto: Licencia de obra menor y licencia de actividad.

Objeto: Acondicionar local y licencia de actividad para café-bar

Situación: Plaza del Vendimiador, 2- Cacabelos.

Solicitante: Cesar Antonio Cabezudo García.

CIF/NIF Promotor: 10069862-W

Dirección Solicitante: C/ La Cruz, 48 – Magaz de Arriba.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de enero de 2013, **Ref. 06/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para acondicionamiento de local y licencia de actividad para café-bar tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 23 de enero de 2013, **Ref: 06/2013.**

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencias de obra y de actividad correspondientes.

7. Expediente: Reg. 1607/14

Asunto: Licencia de segregación y licencia de obra mayor.

Objeto: Segregación de finca y construcción de vivienda unifamiliar.

Situación: C/ Los Hornos, 23– Cacabelos.

Solicitante: José Luis Montes Fernández.

CIF/NIF Promotor: 10062409-R

Dirección Solicitante: C/ Los Hornos, 5 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de enero de 2013, **Ref. 203/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar la Licencia de segregación ya que no se alcanza la condición de solar en dos de las tres parcelas propuestas en la segregación tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 15 de enero de 2013, **Ref: 203/2012**.

Segundo.- Denegar la licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar por carecer el documento básico denominado Seguridad de Utilización y Accesibilidad del apartado SUA-9 Accesibilidad. Y porque incumple el fondo edificable y el aprovechamiento bajo cubierta tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 15 de enero de 2013, **Ref: 203/2012**

8. Expediente: Reg. Entrada 4456

Asunto: Autorización uso de espacio público.

Objeto: Zona de Carga y descarga para supermercado DIA

Situación: C/ Torano Nuovo– Cacabelos.

Solicitante: Distribuidora Internacional de Alimentación SAU (DIA).

CIF/NIF Promotor: A28164754

Dirección Solicitante: Ctra. León, Km 202 – Villanubla.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de enero de 2013, **Ref. 206/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Autorizar la utilización de espacio público para carga y descarga del supermercado DIA en la C/ Torano Nuovo condicionada a que el horario será entre las 13 y 17 horas en días laborables. A si mismo deberá de responsabilizarse de la debida señalización de la ocupación de la vía pública en tanto esté utilizando la zona de carga y descarga, siempre comprendida entre las 13 y 17 horas tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 15 de enero de 2013, **Ref: 206/2012**.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente.



CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

.- **M^a Victoria Castillo Centeno.** Visto el informe de la directora de la Escuela de Música no acceder a lo solicitado y requerir el pago pendiente de 250€ del curso 2010-2011 según el desglose siguiente: enero de 2011: 30€+15€, marzo de 2011: 30€+ 15€+ 25€ en concepto de matrícula+15€ del otro miembro de la familia matriculado el 26 de febrero, abril de 2011: 30€+15€+15€, mayo de 2011: 30€+15€+15€, junio de 2011: 30€+15€+15€.

.- **Mercedes Otero Otero.** En contestación a su escrito y según el informe de la Directora de la Escuela de Música, revisados los pagos efectuados, se requiere el pago de 315€ del curso de 2010-2011 que se corresponden con los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2011 por importe de 35€ y 28€ por cada una de sus hijas.

.- **Vicente Moran Vazquez.** En contestación a su escrito y según el informe de la Directora de la Escuela de Música, revisados los pagos efectuados, se requiere el pago de 75€ del curso de 2010-2011 que se corresponde con los meses de enero, marzo, abril, mayo, y junio de 2011.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana



LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. Nuria Rosa Rodríguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

— Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.

b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

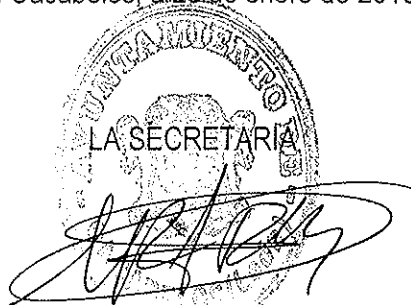
El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Periodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 25 de enero de 2013



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos